



TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, JALISCO (DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD)

RESOLUCIÓN DTB/7370/2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 06 diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso la reserva de información en cuanto a la solicitud de información DTB/7370/2018, en lo referente a copia simple de los oficios generados en el mes de Enero de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 emitidos por la Dirección de Asuntos Internos; y

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.









DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.
- d) Eduardo Alfonso García Vázquez, Director de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento de Guadalajara. (Conforme al Artículo 17 fracc. Il del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

<u>ACUERDO PRIMERO.-</u> APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, <u>se acordó de forma unánime</u>, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2018 al encontrase presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/7370/2018, EN LO REFERENTE A COPIA SIMPLE DE LOS OFICIOS GENERADS EN EL MES DE ENERO DE LOS AÑO 2015, 2016,2017 Y 2018 EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

La Secretaria Técnico del Comité, comentó que derivado de la solicitud de información DTB/7370/2018, con número de folio infomex 06183618 en lo referente a "copia simple de todos los oficios del mes de enero del año 2015, 2016, 2017 y 2018 emitidos por la Dirección de Asuntos Internos" (sic). Dicha información está contenida dentro de la Dirección de Asuntos Internos del cual se desprende lo siguiente:









OFICIOS	CANTIDAD TOTAL
MES DE ENERO 2015	251
MES DE ENERO 2016	224
MES DE ENERO 2017	315
MES DE ENERO 2018	100

Se advierte que parte de la información contenida en los oficios de mes de enero 2015, 2016, 2017 y 2018 se considera como información reservada, ya que los oficios contienen datos personales de carácter reservado y confidencial de elementos operativos que forman parte de la Comisaria de la Policía de Guadalajara; por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17 punto 1 fracciones a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, NO ES PROCEDENTE proporcionar los oficios INTEGROS como se requiere en la solicitud de información y como se manifiesta en la prueba de daño emitida con oficio DAI/2001/2018, que se lee para conocimiento.

Dicho lo anterior y refiriéndonos exclusivamente a la información solicitada se estudia el contenido de los oficios del mes de Enero de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

En este sentido y con la finalidad de que los oficios solicitados se reserven de manera total del análisis de la información se determina que la información solicitada tiene en carácter de reservada y sujeta a protección pues de darse a conocer los oficios solicitados causaría un daño al interés público y afecta al nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, lo que además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera







disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Asimismo, señalar que los documentos contienen información del estado de la fuerza y distribución de un servicio otorgado por los elementos de seguridad, por lo que revelar nacionalidad, edad, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, nombre de familiares o dependientes, estado de salud, claves de elector, recorrido de vigilancia, ubicación física laboral, horario de labores, domicilio particular, número telefónico, estado civil, nombre de familiares o dependientes, religión, el área asegurada, turno, horario, fechas, número de unidades y/o elementos al servicio pondría en riesgo la seguridad del municipio y la capacidad de reacción de la comisaría ante una afectación a la misma. Dichos oficios contiene datos del actuar diario del personal de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Adicionalmente, se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información. La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por la afectación directa que se le provoca a los cuerpos de seguridad, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

Se señala lo contemplado en el numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Articulo 17. Informoción reservada — Catalogo.

- 1. Es información reservada:
- I. Aquella información público, cuya difusión:

"...a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, lo seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estos áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos... .

c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persono.

f) cause perjuicio grave o las octividodes de prevención y persecución de los delitos o de la impartición de la justicia... ."

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de año 2018 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día seis de diciembre del 2018.









El Comité determina en este caso en particular que se deberá proporcionar solo la cantidad total de oficios, generados en el mes de enero del año 2015, 2016, 2017 y 2018 ajustándose a la reserva total del contenido de los oficios, por lo que a continuación se detalla la prueba de daño presenta por el área generadora de la información, para los efectos legales que se tenga lugar. Prueba de daño, en la cual se refiere:

"...Por medio de lo presente recibo un saludo, y en atención o su petición enviado por correo electrónico, derivada de la solicitud generada en **Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco**, con número de folio 06183618, expediente **DTB/7370/2018**, en el cual solicitan; copia simple de los oficios generados en el mes de Enero del año 2015, 2016, 2017 y 2018, le comunico lo siquiente:

OFICIOS	CANTIDAD TOTAL
MES DE ENERO 2015	251
MES DE ENERO 2016	224
MES DE ENERO 2017	315
MES DE ENERO 2018	100

Es de sumo importancia mencionarle que los oficios del mes de Enero de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 contienen datos personales de carácter reservado y confidencial de elementos operativos que forman parte de la Comisaria de la Policía de Guadalajara, como lo son; nacionalidad, edad, sexo, fecho de nacimiento, estado civil, nombre de familiares o dependientes, estado de salud, número de folio o clave de elector, recorrido de vigilancia, ubicación físico laboral, horario de labores, entre otros.

Asimismo contienen datos personales de carácter confidencial y reservado de ciudadanos; como lo son; nacionalidad, edad, sexo, fecho de nacimiento, domicilio particular, número telefónico, estado civil, nombre de familiares o dependientes, estado de salud, religión, número de folio o clave de elector, entre otros.

Esta pagina forma parte integral de la Minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de año 2018 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día seis de diciembre del 2018.











Por lo que el contenido inserto dentro de los oficios emitidos en el mes de Enero de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se encuentro en el supuesto de Información Reservado establecido en el numeral 17.1 inciso o), c) y f) de lo Ley de Transparencia y Acceso o lo Información Público del Estado y sus Municipios mismo que se transcribe o lo letra:

"... o) Compromete lo seguridad del Estado o del municipio, lo seguridad público estatal o municipal, lo seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estos áreas, con excepción de los remuneraciones de dichos servidores públicos... . c) pongo en riesgo lo vida, seguridad o salud de cualquier persono. ... f) cause perjuicio grave o los actividades de prevención y persecución de los delitos o de lo importición de lo justicio... . "

Lo divulgación de lo información provoco un riesgo que supero el interés público general de conocer lo información de un servidor público adscrito o lo Comisario de lo Policía de Guodolojoro, yo que permitirían vincular o uno persono que ejerce dicho cargo e identificarlo como un posible elementos de seguridad público, lo que podría poner en riesgo lo integridad físico, lo salud, lo seguridad y lo vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad. De igual formo podría poner en riesgo lo vida, lo seguridad o lo salud de los ciudadanos o personas quejosos.

Es decir, lo divulgación de esto información atento al interés público en tonto o que se afecto el ejercicio de importición de justicio y sus consecuencias afectan o lo sociedad en general, viéndose mermado lo efectividad del combate de actos delictivos.

Al encontrase lo información requerido en el supuesto de Información Reservado, lo limitación se adecuo al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible poro evitar en lo posible el perjuicio al solicitante, así como de los demás portes del procedimiento, salvaguardando así su desarrollo.

Con lo reservo de dicho información se busco proteger lo seguridad público del Municipio, lo salud e integridad físico de los elementos operativos que forman parte de lo

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de año 2018 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día seis de diciembre del 2018.

6





Comisaria de la Policía de Guadalajara y la efectiva persecución de los delitos. Así como también la protección de los ciudadanos o personas quejosas.

Por lo anterior, es fundamental **SOLICITARLE** de conformidad con lo establecido en el numeral 18 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **SE REALICE LA PRUEBA DE DAÑO** y se declare la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN** del contenido en los oficios :

- del oficio 001 al 021, del oficio 023 al 252 relativos al mes de Enero del año 2015 dos mil quince, dando un total de 251 oficios.
- del oficio 001 al 216, del oficio 218 al 225 relativos al mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, dando un total de 224 oficios.
- del oficio 001 al 197, del oficio 199 al 259 y del oficio 261 al 317, relativos al mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, dando un total de 315 oficios.
- del oficio 001 al 100 relativos al mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, dando un total de 100 oficios.

Lo anterior en virtud de que los mismos se encuentran dentro de los supuestos de la Información Reservada detallada en párrafos anteriores.

Asimismo de conformidad con lo establecido en los numerales; 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que se transcribe:

"... Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilores, teléfanos celulores, medidos cautelares, soluciones alternos y formas de

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de año 2018 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día seis de diciembre del 2018.











terminación anticipado, sentenciados y los demás necesarios poro lo operación del Sistema, cuyo consulto es exclusivo de los Instituciones de Seguridad Público que estén facultados en codo coso, o través de los servidores públicos que codo Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso o lo información que en ellos se contengo.

Artículo 2 fracción II, III y IV de lo Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual se advierte:

"... 1. Son objetivos de lo presente Ley:

II. Garantizar lo observancia de los principios de protección de datos personoles previstos en lo presente Ley, lo Ley General y demás disposiciones aplicables;

III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

IV. Garantizar que todo persono puedo ejercer el derecho o la protección de los datos personales; V. Promover, fomentar y difundir uno culturo de protección de datos personales;

Artículo 2 fracción III, IV, V y VI de lo Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el cual se advierte:

"... III. Regular lo organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso o la Información y Protección de Datos Personoles o que se refieren esto Ley y lo Ley General de Transparencia y Acceso a lo Información Público, en lo relativo o sus funciones poro lo protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

IV. Garantizar lo observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en lo materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;

VI. Garantizar que todo persono puedo ejercer el derecho a la protección de los datos personales;..."









Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano se encuentra clasificada como RESERVADA por lo que NO ES PROCEDENTE proporcionar copias simple de los oficios generados en el mes de enero de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 emitidos por la Dirección de Asuntos Internos, sino solo la cantidad total de los oficios solicitados. Información que tendrá una vigencia de reserva por un periodo de 2 años, iniciando en la fecha de la solicitud de la información de referencia.

<u>ACUERDO SEGUNDO.</u>- Conforme lo anterior se aprueba la **reserva total** de la información de los oficios generados en el mes de enero de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 emitidos por la Dirección de Asuntos Internos del Municipio de Guadalajara por una **vigencia de reservada de 2 años, periodo que inicia el 23 de noviembre del año 2018.**

ACUERDO TERCERO.- Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra con lo establecido en los artículos 17, punto 1, fracción 1, inciso a) c) y f) y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de la información de los oficios generados en el mes de enero de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 emitidos por la Dirección de Asuntos Internos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

<u>ACUERDO CUARTO.-</u> APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:00 once horas del día seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

/

4

D





PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA

DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDUARDO ALFONSO GARCIAVÁZQUEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA